



ALCALDIA
DE NOBSA

NIT. 891855222-0

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

CODIGO:
SPDI-160

VERSION: 03

FECHA: 25-06-
2021



ALCALDIA
DE NOBSA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	CODIGO: SPDI-160
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	VERSION: 03
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	FECHA: 25-06-2021

CONTROL, REVISIÓN Y APROBACIÓN	
Elaboración:	AGENTES DE CAMBIO
Original en:	OFICINA DE CONTROL INTERNO

REVISIÓN		APROBACIÓN
Nombre:	Secretaria de Gobierno, Salud y Educación.	Comité de Calidad
Cargo:	Líder de Calidad	Directivo
Firma:		

A. No.	FECHA			PROCESO DE ACTUALIZACIÓN					ACTUALIZADO POR
	DD	MM	AA	S	A	M	Código	Actualización	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	CODIGO: SPDI-160
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	VERSION: 03
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	FECHA: 25-06- 2021

Fecha: agosto de 2024

ESTUDIO Y DOCUMENTOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Secretario de infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del municipio de Nobsa se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para prorrogar el contrato MN-CONT-003-2024, cuyo objeto es **"GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1,2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE NOBSA PARA LA VIGENCIA 2024"**.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

- 1.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: CONTRATO PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS LEY 142 DE 1994 No. MN-CONT-003-2024.
- 1.2. CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A E.S.P.
- 1.3. OBJETO A CONTRATAR: "GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1,2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE NOBSA PARA LA VIGENCIA 2024".
- 1.4. REGISTRO BP y P MUNICIPAL No.: 2024 15491 0033 "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SANEAMIENTO BÁSICO Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE NOBSA 2024"
- 1.5. FECHA DE SUSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 2024.
- 1.6. FECHA ACTA DE INICIO: 19 DE ABRIL DE 2024.
- 1.7. TRÁMITE A SOLICITAR: PRÓRROGA
- 1.8. DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN.
- 1.9. PLAZO INICIAL EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE AGOSTO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
- 1.9.1. PLAZO A PRORROGAR: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
- 1.9.2. PLAZO TOTAL: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	CODIGO: SPDI-160
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	VERSION: 03
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	FECHA: 25-06- 2021

HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

1.10. VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$536.198.496,80) M/CTE.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En virtud del principio de planeación, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2. del Capítulo II del Manual de Contratación del Municipio de Nobsa, para las modificaciones del contrato *“El Supervisor y/o Interventor del contrato, previa elaboración de estudios previos que justifiquen la actuación, deberá solicitar Al -sic- Municipio a través del directivo encargado o delegado, la elaboración del documento respectivo señalando las razones técnicas, sociales, financieras o de cualquiera otra índole que originan la modificación, sus consecuencias frente a la ecuación económica de contrato y su plazo de ejecución, si fuere el caso.”*

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La constitución política mediante el artículo 367 establece que *La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*

Adicionalmente, el artículo 365 *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*

Así mismo, en el artículo 366 *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*

Y en el artículo 368 *La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos; para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.*

Por consiguiente, el concejo municipal de Nobsa mediante el acuerdo 007 del 29 de marzo del 2021 establece los porcentaje de subsidio y los factores por aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Nobsa, el cual, de acuerdo con lo establecido en su Artículo cuarto estableció la vigencia de las disposiciones allí contenidas consignando: *“(…) tendrá una vigencia de cinco (5) años*

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	CODIGO: SPDI-160
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	VERSION: 03
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	FECHA: 25-06-2021

según el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011”

Asignando los siguientes porcentajes para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en subsidio para el cargo fijo y el consumo básico;

Usuarios residenciales del estrato 1: setenta por ciento (70%)
Usuarios residenciales del estrato 2: cuarenta por ciento (40%)
Usuarios residenciales del estrato 3: quince por ciento (15%)

porcentajes para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en subsidio para niveles mínimos de aporte solidario;

Usuarios residenciales del estrato 5: cincuenta por ciento (50%)
Usuarios residenciales del estrato 6: sesenta por ciento (60%)
Usuarios comerciales: cincuenta por ciento (50%)
Usuarios industriales: treinta por ciento (30%)

Que en concordancia con lo anterior y con lo establecido en el CAPITULO III de la Ley 142 de 1994, el

“Artículo 99 Forma de Subsidiar: Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas:

“(…) 99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.”

Por lo descrito anteriormente, el municipio de Nobsa suscribió el CONTRATO PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS LEY 142 DE 1994 No. MN-CONT-003-2024 con la empresa de servicios de Nobsa S. A. E. S. P. el día 18 de abril de 2024 con el objeto: “GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1,2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE NOBSA PARA LA VIGENCIA 2024”. El cual se encuentra vigente a la fecha.

Que para dar continuidad a la transferencia de los recursos para los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 conforme a los estipulado por la ley, se hace necesario suscribir Prórroga hasta el 31 de diciembre 2024 al CONTRATO MN-CONT-003-2024, toda vez que el Municipio de Nobsa debe por expresa disposición legal contenida en el artículo 99, numeral 99,8 de la Ley 142 de 1994, mantener vigente el contrato para la transferencia de subsidios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de estrato 1,2 y 3 del municipio de Nobsa para la vigencia 2024, así mismo y como quiera que de acuerdo con el seguimiento, verificación y control a la ejecución del contrato existen recursos pendientes de ejecutar para continuar con la ejecución contractual, por lo que se deja constancia que a la fecha el **Porcentaje de ejecución del contrato a la fecha del 78.65%, y un porcentaje de ejecución financiera de \$ 421.717.334**, teniendo en cuenta que a la presente fecha existe un saldo por ejecutar del contrato inicial por valor de \$ 114.481.162,80.

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	CODIGO: SPDI-160
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	VERSION: 03
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	FECHA: 25-06- 2021

Aunado a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Nobsa y el Supervisor del contrato MN-CONT-003-2024 suscribieron acta técnica con el fin de determinar la necesidad de prorrogar en tiempo el referido contrato de acuerdo con lo atrás referido.

En consideración a lo expuesto por parte del Contratista y el Supervisor del contrato se requiere lo siguiente:

PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. MN-CONT-003-2024, suscrito el 18 de abril de 2024 y con fecha de Acta de inicio el 19 de abril del mismo año, hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LO SOPORTAN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prevé *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses** de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”* (Negrilla y cursiva fuera del texto).

A su vez, la ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así: *“...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de- lo ejecución, del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, **interpretar los documentos contractuales v las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)**”.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

4 ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Las mismas contempladas en el contrato inicial

5 SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las mismas contempladas en el contrato inicial

6 GARANTIAS: No son requeridas, conforme a lo dispuesto en la **CLAUSULA NOVENA**. Del contrato MN-CONT-003-2024 *“En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082, en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo”.*

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	CODIGO: SPDI-160
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	VERSION: 03
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	FECHA: 25-06- 2021

7 DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

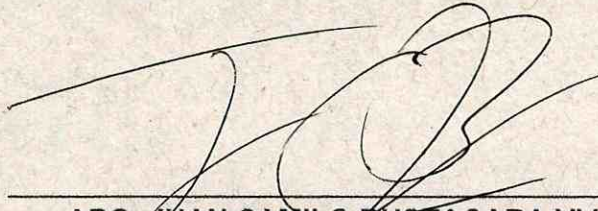
Las mismas contempladas en el contrato inicial

8. DOCUMENTOS ADICIONALES

8.1. Solicitud de trámite

8.2. Documento de estudios previos que justifican la prórroga solicitada.

Cordialmente,



ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACION

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Arq. Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: Secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización	Nombre: Arq. Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: Secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización	Nombre: Arq. Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: Secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización